

Asunción, 23 de enero de 2026

ME-AS-03028/2025

NOTA PR N° 055 /2026

Señores

GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Presente

El Presidente de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), quien suscribe, se dirige a V.E., a los efectos de peticionar por donde corresponda, se sirva remitir copia de la publicación en la Gaceta Oficial del Decreto N° 12.901/2001 de fecha 24 de abril de 2001 "POR EL CUAL SE INCLUYE A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), COMO BENEFICIARIA DEL ARANCEL FIJADO EN EL PUNTO 15.10 DE LA RESOLUCIÓN N° 005/99 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL), POR LA UTILIZACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"; en cuyo Art. 3° expresamente decreta: "Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial" (sic).-

Cabe resaltar que la presente solicitud se realiza con la finalidad de recopilar formalmente toda la base normativa (en sentido amplio) de estricta observancia para la administración que presido, sin perjuicio de referir que de manera previa, se ha intentado acceder a dicha publicación, sin éxito alguno, por lo que recurrimos a sus buenos oficios para el efecto.-

Se acompaña copia referencial del mencionado Decreto, cuya publicación oficial se solicita en la ocasión.-

Atentamente,



Ing. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente de la CONATEL
NOTA PR N° 055 /2026

RECIBI CONFORME
Firma:.....
Aclaración:.....
C.I. N°.....
Fecha:.....

SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA GOBERNABILIDAD (SIGOB)
MÓDULO TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
GABINETE CIVIL - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DATOS DEL REGISTRO DE MESA DE ENTRADA:

- El código de esta correspondencia es: **CEXTER/2026/00443**
- Contraseña: 7FE332DE
- Fecha y hora de recepción: 26-ene-2026 / 11:29:16
- Este documento fue registrado por: Ferreira Campos, Fátima Araceli

Para conocer el estado del trámite ingrese al sitio:

www.gabinetecivil.gov.py - icono "Consulte su Expediente".

Datos de Contacto:

Tel.: (021) 4140223/384

presidencia@presidencia.gov.py





Presidencia de la República
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Decreto N° 12901

POR EL CUAL SE INCLUYE A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), COMO BENEFICIARIA DEL ARANCEL FIJADO EN EL PUNTO 15.10 DE LA RESOLUCIÓN N° 005/99 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL), POR LA UTILIZACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

Asunción, 24 de Abril de 2001

VISTO: El Expediente MEU N° 15.424/00, presentado en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), en el que solicita se incluya a la citada Administración, como beneficiaria del arancel fijado en el punto 15.10 de la Resolución N° 005/99 de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), por la utilización del espectro radioeléctrico; y

CONSIDERANDO: Que, la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) es un ente sin fines de lucro y sus utilidades son orientadas exclusivamente a la expansión de sus instalaciones con miras al servicio de la población en general;

Que, es interés del Gobierno de la República del Paraguay impulsar el espíritu de cooperación y beneficio mutuo entre las Instituciones del Estado;

Que, de conformidad al Dictamen /M N° 1546/00 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del citado Ministerio, se considera viable la inclusión solicitada por la ANDE, por razones de interés público.

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°. - Inclúyase a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), como beneficiaria de la tarifa fijada en el ítem 12 "Disposiciones Comunes", punto 15.10 de la Resolución N° 005/99 de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), por la utilización del espectro radioeléctrico, correspondiendo el abono del 10% del arancel correspondiente.

...//2..

N° 755



Presidencia de la República
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Decreto N° 12901

POR EL CUAL SE INCLUYE A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), COMO BENEFICIARIA DEL ARANCEL FIJADO EN EL PUNTO 15.10 DE LA RESOLUCIÓN N° 005/99 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL), POR LA UTILIZACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

- 2 -

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

alud: comunicaciones

N° _____